

## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
2668/2010 Y 375/2011	<b>AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN</b> ambos promovidos por ***** , en contra de sendas sentencias del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.  <b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</b>	<b>3 A 6</b>
1332/2012	<b>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN</b> derivado de la sentencia dictada el 15 de julio de 2011 por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, en el juicio de Amparo 418/2011, promovido por ***** .  <b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ)</b>	<b>7 A 10</b> RETIRADO
1660/2012	<b>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN</b> derivado de la sentencia dictada el 10 de diciembre de 2008, por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de Amparo 1038/2007, promovido por ***** , albacea de la sucesión a bienes de ***** .  <b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ)</b>	<b>11 A 15</b> RETIRADO
699/2012	<b>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN</b> derivado de la sentencia dictada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en el juicio de Amparo 58/2005, promovido por ***** .  <b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</b>	<b>16 A 20</b> RETIRADO

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL  
JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**JUAN N. SILVA MEZA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO  
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
(Se incorporó en el transcurso de la sesión)**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 11:50 HORAS).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ciento veinte ordinaria, celebrada el martes trece de noviembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay observaciones, consulto si se aprueba en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA SEÑOR SECRETARIO.**

Continuamos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Me permito someter a su consideración de manera conjunta los

**AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN  
2668/2010 Y 375/2011, AMBOS  
PROMOVIDOS POR \*\*\*\*\* , EN  
CONTRA DE SENDAS SENTENCIAS  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros, recordamos que en la sesión anterior, con posterioridad a haber dado cuenta con estos dos amparos directos en revisión, el señor Ministro ponente don Jorge Mario Pardo Rebolledo, solicitó al Tribunal Pleno, y el Tribunal Pleno estuvo de acuerdo en que estos asuntos se vieran en la sesión de este día, para efecto de que hiciera una revisión a los mismos, en relación a si era aplicable el precedente de la Segunda Sala con el que se había resuelto el primero de ellos que ya fue votado. Hecha esta petición y así acordada, doy la palabra al señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Muchas gracias señor Presidente. Señoras y señores Ministros, nos dimos a la tarea de analizar los escritos de agravios de estos dos asuntos con los que da cuenta el señor secretario, y llegamos a la conclusión de que en algunos casos son argumentos idénticos y en otros muy similares a los que se hicieron valer en el precedente que se señaló en la sesión pasada de la Segunda

Sala; de hecho, es el mismo despacho el que presenta las demandas y los planteamientos de inconstitucionalidad también son similares; de esta manera, entonces, yo pondría a consideración del Honorable Pleno, ajustarlos al precedente de la Segunda Sala y con base en esos argumentos resolver estos dos asuntos que están a su consideración. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Pardo Rebolledo. Señor Ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor Presidente.

En primer lugar quisiera agradecer al señor Ministro Franco que se hizo cargo del proyecto que presenté a este Honorable Pleno, y que se discutió y votó el martes de la semana pasada, yo sigo convencido de los argumentos que en ese momento se expresaron, entiendo cuales son las posiciones que se tomaron respecto del mismo, y por estas razones votaré de conformidad con lo que en ese proyecto ya desechado se presentó, insisto, y agradeciendo al Ministro Franco la gentileza que tuvo de hacerse cargo del mismo asunto. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Cossío. Bien, con esta precisión, vamos a tomar una votación nominal para efectos de registro, los dos asuntos con los que se ha dado cuenta, con la propuesta que ha hecho el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Con la propuesta, y en forma explícita de acuerdo con el tratamiento y propositivos que se siguen de esa propuesta.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Estoy de acuerdo con el sentido pero no con las consideraciones que lo sustentan, y anuncio en este sentido, un voto concurrente para explicitarlo.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Con la propuesta del señor Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En concordancia con la posición que sostuve el martes pasado, voto con el sentido y en contra de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Con los proyectos modificados.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con los proyectos como los propone el Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Estoy con los resolutivos, pero discrepo de algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** También yo estoy con los resolutivos, pero discrepo también de algunas de las consideraciones y me reservo el derecho de formular voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor de los proyectos modificados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA:** En el mismo sentido.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor del sentido de las propuestas modificadas, con voto en contra de consideraciones de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Valls Hernández y Sánchez Cordero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario, entonces, con ese resultado podemos hacer la declaratoria de que

**HAY DECISIÓN PRECISAMENTE EN LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN CON LOS QUE HA DADO CUENTA LA SECRETARÍA, BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO.**

Continuamos señor secretario.

**(En este momento se integró al Tribunal Pleno el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 1332/2012, DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 15 DE JULIO DE 2011 POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL JUICIO DE AMPARO 418/2011, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\***

Bajo la ponencia del señor Ministro Valls Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.**

**SEGUNDO. QUEDAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DEL CARGO, LOS ÁRBITROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO DE AMPARO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO. CONSÍGNESE A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEAN JUZGADOS Y SANCIONADOS POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO, Y**

**CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**ABIERTO, Y REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD AHÍ SEÑALADA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

Asimismo, me permito informar que en términos de lo establecido en el Acuerdo General 12/2009, y de lo acordado por este Pleno en su sesión privada celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se solicitó informe al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, sobre la recepción de documentación relevantes presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector, y sobre el dictado de algún proveído en el que se tuviera por cumplida la sentencia. En respuesta a ello, el secretario del juzgado del conocimiento, en funciones de juez de Distrito, informó que no ha recibido documentación relevante presentada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Baja California Sur, con sede en esta ciudad, autoridad vinculada al cumplimiento del fallo protector; sin embargo, el día de ayer, catorce de noviembre de dos mil doce, el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur, en relación con el cumplimiento a la sentencia de amparo, remitió vía fax, laudo de treinta de abril de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 67/2007, dictado por dicho Tribunal responsable.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro ponente y enseguida el Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Es una cuestión previa, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Ah! Una cuestión previa.  
Señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Sí. Sí señor Presidente. En virtud de que ya han sido votados los asuntos en relación con los cuales se calificó de legal el impedimento que plantee a este Tribunal Pleno, le pido autorización para incorporarme a la sesión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tomamos nota señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor Presidente.

Como lo ha informado el señor Secretario General de Acuerdos de este Honorable Pleno, el día de ayer se recibió laudo del juicio natural del expediente 67/2007, del índice del citado Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Baja California Sur, de treinta de abril de dos mil doce, del cual deriva el incidente del que nos estamos ocupando.

En razón de la noticia que da el señor secretario, y dado que con dicho documento se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo,

retiro el asunto para que en su oportunidad se acuerde lo que en derecho corresponda. Pido que se dé por retirado el asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, por las razones que expresa el señor Ministro ponente, el asunto es retirado.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro ponente.

Continuamos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Me permito someter a su consideración el proyecto relativo al

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 1660/2012, DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1038/2007, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE \*\*\*\*\*.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Valls Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

**SEGUNDO. QUEDAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DE SU CARGO, \*\*\*\*\* , SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; \*\*\*\*\* , DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y \*\*\*\*\* , CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO. CONSÍGNENSE A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS AL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEAN JUZGADOS Y SANCIONADOS POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO.**

**CUARTO. PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO ÚLTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE**

**ABIERTO EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.****NOTIFÍQUESE; “...”**

Asimismo, me permito informar que en términos de lo establecido en el Acuerdo General 12/2009, y de lo acordado por este Pleno en su sesión privada celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se solicitó informe al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobre la recepción de documentación relevante presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y sobre el dictado de algún proveído en el que se tenga o se tuviera por cumplida la sentencia.

En respuesta a ello, el Secretario de dicho órgano jurisdiccional remitió vía fax el oficio 3963-VIII, en el que transcribe el Acuerdo dictado el catorce de noviembre de dos mil doce, en el que hace del conocimiento lo siguiente:

- a) No se ha emitido proveído que declare cumplida la sentencia.
- b) El doce y trece de noviembre de dos mil doce, fueron presentados los oficios de ocho de noviembre de dos mil doce, signados por el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, quien actúa por sí y en suplencia por ausencia de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por medio de los cuales informó, sin acreditarlo, que el diecisiete de octubre de dos mil doce, el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal otorgó visto bueno para el ejercicio de los recursos correspondientes al cumplimiento sustituto de la sentencia y solicitó que se señalara día y hora para que se realizara la

entrega de los cheques a los quejosos, correspondientes a las cantidades por conceptos de indemnización constitucional.

- c) El doce de noviembre de dos mil doce se presentó el oficio DGAJ/3319/2012 con tres anexos, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través del cual informó las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia, específicamente a las instrucciones giradas al Director Ejecutivo de Administración, para realizar la afectación presupuestaria correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a fin de realizar el pago a los quejosos.
- d) Mediante Acuerdo de trece de noviembre de dos mil doce se proveyó lo siguiente:
1. Se tomó conocimiento del otorgamiento del visto bueno informado por el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, quien actúa por sí y en suplencia por ausencia de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.
  2. Se negó la petición de señalar día y hora para la entrega de los cheques respectivos, en virtud de que conforme al artículo 105, de la Ley de Amparo, es obligación de las autoridades responsables vinculadas y sus superiores jerárquicos, realizar todas las gestiones, notificaciones y acciones necesarias para cumplir la ejecutoria de amparo.
  3. Se tomó conocimiento de las gestiones de cumplimiento informadas por el Director General de Asuntos Jurídicos,

en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

4. Se comunicó y se remitió copia certificada de los oficios y anexos relativos al cumplimiento de la ejecutoria de amparo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que el mismo catorce de noviembre de dos mil doce, se recibió en este Alto Tribunal, oficio suscrito por el licenciado \*\*\*\*\*, Delegado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por medio del cual exhibe en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, copia certificada de los cheques con los que se realizará el pago a los quejosos, en cumplimiento del fallo protector.

De igual forma, hace del conocimiento que se ha informado al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que se está realizando la notificación a los interesados respecto del día y la hora en que se procederá al pago correspondiente.

Del comparativo entre los montos de los cheques y las cantidades determinadas por el juez de Distrito en la resolución del incidente de cumplimiento sustituto de seis de octubre de dos mil once, se advierte que coincide su monto con el fijado en esa resolución.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro don Sergio Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor Presidente. De igual manera, es indudable que hay gestiones tendentes al cumplimiento de la sentencia, por lo que, yo solicito

que este asunto quede también en lista, para que el juez de Distrito pueda hacer pronunciamiento sobre el cumplimiento que ya está en vías de ejecución, según se ha informado. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Valls. Hecha la petición por parte del señor Ministro ponente, este asunto, por las razones que se informan, se habrá de quedar en lista.

Continuamos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Me permito someter a su consideración el proyecto relativo al

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 699/2012. DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 58/2005, PROMOVIDO POR  
\*\*\*\*\***

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 699/2012 A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.**

**SEGUNDO. EN EL CASO DE QUE AÚN LO EJERZAN, QUEDAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DE SUS CARGOS EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL PRONUNCIADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL AMPARO NÚMERO 813/2004, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO. CONSÍGNESE A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, A FIN DE QUE SEAN JUZGADAS Y SANCIONADAS POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE EL CÓDIGO PENAL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL SEÑALA PARA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, SEGÚN LO PREVIENE EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

Asimismo, me permito informar que en términos de lo establecido en el Acuerdo General 12/2009, y de lo acordado por este Pleno en su sesión privada celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se solicitó informe al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal sobre la recepción de documentación relevante presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y sobre el dictado de algún proveído en el que se tenga por cumplida la sentencia.

En respuesta a ello el catorce de noviembre de dos mil doce, se recibió vía fax, el acuerdo de la misma fecha dictado por el Juez del conocimiento, mediante el cual informó: “A la fecha, no se ha recibido documental que acredite el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, ni alguna relevante de la que se conozca que han obedecido el aspecto sustancial a que obliga el fallo.” No obstante, el día de hoy, a las nueve horas con veintiséis minutos, se recibió oficio DSJ/2664/2012, suscrito por el Licenciado \*\*\*\*\*, Director de Servicios Jurídicos, en ausencia temporal del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se hace del conocimiento las gestiones realizadas a efecto de dar cumplimiento al fallo protector en los siguientes términos.

“Mediante diversos oficios, ambos de dos mil doce, respectivamente, el Licenciado \*\*\*\*\*, Director de Servicios Jurídicos solicitó al Licenciado \*\*\*\*\*, Director de Normatividad y Apoyo Jurídico, ambos de esa dependencia, dentro del ámbito de su competencia iniciaran los trámites administrativos necesarios, encaminados a materializar el pago por concepto de indemnización por expropiación a que se obliga a las autoridades de esta Secretaría.”

Derivado de lo anterior, el citado Director de Normatividad y Apoyo Jurídico emitió el oficio DGAJ/DNAJ/1890/2012 del cinco de noviembre de dos mil doce, a través del cual informó que de conformidad con lo establecido por el artículo 50-B, fracción XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se han realizado los trámites correspondientes ante las diversas autoridades administrativas de la administración pública del Distrito Federal competentes en la materia.

Toda vez que mediante diversos oficios de fechas diecisiete de agosto, dieciocho de septiembre y veintinueve de octubre, todos de dos mil doce, respectivamente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de la administración de esta dependencia, realizar la afectación presupuestaria correspondiente ante la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, a efecto de obtener la ampliación líquida presupuestal en el actual ejercicio fiscal, con la finalidad de que sean liberados los recursos necesarios para la materialización del pago indemnizatorio que nos ocupa, de conformidad con lo señalado por el artículo 66, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, resulta claro que tanto las autoridades responsables, como las vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, han realizado, dentro del ámbito de sus facultades los actos administrativos tendentes a la materialización del pago por concepto de expropiación a que se les obliga, siendo evidente que en ningún momento la suscrita autoridad ha sido contumaz a efecto de realizar los trámites tendentes a obtener los recursos y la suficiencia presupuestaria a efecto de cumplir con el fallo constitucional. A dicho oficio se anexaron los documentos citados en el mismo.”

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario. Señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias señor Presidente, con motivo de lo que nos está dando cuenta el señor Secretario General de Acuerdos y de que estas constancias además fueron informadas formalmente a mi ponencia apenas a las diez de la mañana de hoy, suplicaría para tomar en cuenta las manifestaciones que hace la autoridad responsable, que también se quedara retirado este asunto y poder reanalizarlo de acuerdo con estas constancias y afirmaciones de la autoridad, para ver si realmente influyen en el cumplimiento de la sentencia, como ellos pretenden, o no es así, y entonces para poder hacer ese análisis, suplico al Tribunal Pleno y a Su Señoría, me permitan retirarlo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si no hay inconveniente y por las razones que se han dado en los textos que se han leído, **QUEDA RETIRADO ESTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN.** ¿Hay algún otro asunto listado señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señoras y señores Ministros, como ustedes recordarán todavía el lunes y martes estaban listados, además de estos tres incidentes de inejecución, sesenta y dos más, otros sesenta y dos asuntos relativos a incidentes de inejecución de sentencia de amparo que vinculaban a su cumplimiento a Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

En ese lapso, al día de hoy, fueron retirados en tanto que fueron cumplidos; se dictaron los laudos, todas las sentencias ejecutorias fueron cumplidas. Esto, pues sigue motivando a este

Tribunal Pleno a hacer esta reflexión a las autoridades responsables —insisto— a “las autoridades” que son las que están vinculadas al cumplimiento de una sentencia de amparo.

Realmente mueve a la reflexión ese tipo de circunstancia; tenemos listados los asuntos porque no hay cumplimientos, y se obtienen en menos de setenta y dos horas; es una situación que sigue preocupando a este Alto Tribunal, que sigue caminando en el ejercicio de la potestad legal y constitucional que tiene hasta lograr el cumplimiento de las sentencias de amparo, pero aquí para que esto funcione, se necesita también la voluntad de las autoridades responsables, y es una exhortación que hacemos, derivado de hechos objetivos ocurridos en esta misma semana en trámites que han estado en este Alto Tribunal, y donde se ha obtenido cumplimiento en tanto se presenta para la aplicación de la fracción XVI, del artículo 107, de la Constitución; esto es, la separación y consignación del cargo en función de la actitud contumaz de la autoridad; esta reflexión la seguimos haciendo. Dicho lo cual, voy a levantar la sesión para convocarlos a la que tendrá verificativo el martes veinte de noviembre en la sede alterna de este Alto Tribunal en Avenida Revolución 1508, a la hora de costumbre.

Se levanta la sesión.

### **(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)**

**“En términos de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.**